



Consejo Profesional de Agrimensura

de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.321

BOLETIN N° 69

✓ RESOLUCIONES

N° 105/98 N° 350/98
N° 360/98 N° 57/98
N° 753/98 N° 754/98
N° 765/98

✓ DISPOSICIONES

Normativa Serie "B" N° 15/98
N° 1060/98

✓ Circular N° 4/98

✓ INAUGURACIONES

Oficina de Visado - Col. de Distrito V
Sede Colegio de Distrito VIII
Sede Colegio de Distrito IV

✓ Reflexiones del Distrito I

✓ DOCTRINA

Las coordenadas y su valor legal

Consejo Superior
Calle 9 N° 595
1900 La Plata

AÑO 11 - N° 69
ABRIL / MAYO
1998

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Héctor A. LATTANZIO (VII)

VICEPRESIDENTE

Agrim. Hugo ARCE (V)

SECRETARIO

Agrim. Carlos A. LOPEZ (II)

TESORERO

Agrim. Juan A. SORROCHE (VIII)

VOCALES

Agrim. Angel R. GIROTTO (I)

Agrim. Alberto G. SANTOLARIA (III)

Agrim. Alfredo B. TRIANA (IV)

Agrim. Héctor A. RONDINONI (VI)

Agrim. Marta L. LUPARIA (IX)

Agrim. Pedro N. GASKA (X)

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. CELA

SECRETARIO

Agrim. Oscar N. QUARTINO

MIEMBROS TITULARES

Agrim. Ernesto A. MOCCERO

Agrim. José M. TONELLI

Agrim. Raúl A. VANINA

MIEMBROS SUPLENTE

Agrim. Daniel J. MILOGRANA

Agrim. Juan A. CLERICO

Agrim. Pedro A. DAGNINO

- Sedes de Colegios Distritales -

DISTRITO I

Presidente

Agrim. Angel R. Girotto

Rivadavia 1116 - 2° D - 6700 Luján

Tel.: (0323) 2-4124

DISTRITO II

Presidente

Agrim. Carlos A. López

Uriburu 715 - 7300 Azul

Tel.: (0281) 2-6410

DISTRITO III

Presidente

Agrim. Alberto G. Santolaria

19 de Mayo 470 - 8000 Bahía Blanca

Tels.: (091) 55-5141 y 51-1414

DISTRITO IV

Presidente

Agrim. Alfredo B. Triana

La Rioja 2259 - 7600 Mar del Plata

Tel.: (023) 92-0489

DISTRITO V

Presidente

Agrim. Hugo Arce

Avda. 51 N° 1285 - 1900 La Plata

Tel.: (021) 51-6600

DISTRITO VI

Presidente

Agrim. Héctor A. Rondinoni

Mitre 665 - Local 7 - 1878 Quilmes

Tel.: (01) 224-0058

DISTRITO VII

Presidente

Agrim. Héctor A. Lattanzio

Sáenz 661 - 1832 Lomas de Zamora

Tel.: (01) 245-0852

DISTRITO VIII

Presidente

Agrim. Juan A. Sorroche

Yatay 169 - 1708 Morón

Tel.: (01) 629-4840

DISTRITO IX

Presidente

Agrim. Marta L. Luparia

Pellegrini 1823 - 1° A - 1650 San Martín

Tel.: (01) 713-4590 / 4541

DISTRITO X

Presidente

Agrim. Pedro N. Gaska

Avda. San Martín 1565 - 1638 Vicente López

Tel.: (01) 796-2367

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

Por tres días. El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1998 a las 9:00 horas en Avda. 51 N° 1285 de la ciudad de La Plata para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de las autoridades de la Asamblea y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta.
- b) Análisis y evaluación de lo actuado por la Mesa Ejecutiva.
Opinión y Resolución de la Asamblea.
- c) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio.
- d) Consideración de las cuotas de inscripción en la matrícula y ejercicio profesional.
- e) Informe de la Junta Electoral y proclamación de electos.
- f) Comisión de Seguimiento Presupuestario: Aprobación de Reglamento e informe de la misma.
- g) Sistema Previsional: Situación y Análisis.
- h) Reforma de los artículos 45 y 55 del Reglamento Interno.
- i) Incorporación a Distritos de Partidos recientemente creados.

Agrim. Carlos A. López
Secretario

Agrim. Héctor A. Lattanzio
Presidente

NOTA: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (Art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio de los matriculados habilitados y transcurrida una hora será válida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior. La Memoria y Balance y toda otra cuestión referente a la convocatoria podrán consultarse en los Colegios de Distrito. Para participar de la Asamblea, deberá presentarse la credencial de matriculación.

I N D I C E

- **Sección Normas - Decretos - Resoluciones - Disposiciones**
 - Resolución N° 105/98 Pág. 4
 - Resolución N° 350/98 Pág. 5
 - Resolución N° 360/98 Pág. 6
 - Resolución N° 57/98 Pág. 8
 - Disp. Normativa Serie "B" N° 15/98 Pág. 11
 - Disposición N° 1060/98 Pág. 28
 - Resolución N° 753/98 Pág. 29
 - Resolución N° 754/98 Pág. 30
 - Junta Electoral - Designación de autoridades Pág. 31
 - Resolución N° 765/98 Pág. 31
 - Circular N° 4/98 D. P. C. T. Pág. 33

- **Sección Información General**
 - Inauguración Oficina de Visado del Colegio de Distrito V Pág. 13
 - Inauguración Sede Colegio de Distrito VIII Pág. 14
 - Inauguración Sede Colegio de Distrito IV Pág. 17
 - Reflexiones del Distrito I Pág. 35

- **Sección Semblanzas históricas**
 - Introducción Pág. 24

- **Sección Doctrina**
 - Las coordenadas y su valor legal Pág. 26

BOLETIN INFORMATIVO: Registro de la propiedad intelectual N° 898.041. Es la publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición mensual y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material incluido en la publicación, sin expresa mención de su origen. La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Director responsable: Agrim. Héctor A. Lattanzio

Director editorial: Comisión de Prensa y Difusión - Agrim. Hugo Arce

Colaboradores: Agrim. Ricardo A. Villares y Sra. Ana María Parlamento

EDITOR: Estudio Jorge A. Ujvari - Tel.: (021) 83 86 70 - 1900 La Plata (Buenos Aires)

BOLETIN N° 69 - AÑO 11 - EDICION PUBLICADA EL 20 DE MAYO DE 1998.



Resolución N° 105/98

Ministerio de Asuntos Agrarios

La Plata, 11 de febrero de 1998.

Visto el expediente N° 2536-250/98, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y Desastre Individual para las parcelas rurales afectadas por inundación en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y Desastre Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios y dictaminado favorablemente por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria;

Que de conformidad con la documentación presentada por las respectivas municipalidades y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, procede declarar y/o prorrogar el estado de Emergencia y Desastre Individual para los partidos aludidos, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por inundación en los partidos de General Villegas, Florentino Ameghino, Chivilcoy, Carlos Casares, Alberti y cuartel IV de Trenque Lauquen, por el período comprendido entre el 01/02/98 y el 30/06/98.

Artículo 2° - Establecer como vencimiento del plazo de presentación de los productores afectados, el 31 de marzo de 1998.

Artículo 3° - Dar intervención a la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios establecidos en el Art. 10, apartados a) y b) de la Ley 10.390 con las modificaciones

introducidas por las Leyes 10.553 y 10.766.

Artículo 4° - Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha Entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el Art. 10, apartado 1° de la Ley 10.390 modificada por su similar número 10.466.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes y pase a la Dirección Provincial de Economía Agraria.

Resolución N° 350/98

Ministerio de Asuntos Agrarios

La Plata, 13 de marzo de 1998.

Visto el expediente N° 2536-267/98, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración y/o prórroga del estado de Emergencia y Desastre Individual para las parcelas rurales afectadas por inundación en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y Desastre Individual;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios y dictaminado favorablemente por las respectivas Comisiones Locales de Emergencia Agropecuaria;

Que de conformidad con la documentación presentada por las respectivas municipalidades y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, procede declarar y/o prorrogar el estado de Emergencia y Desastre Individual para los partidos aludidos, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales del partido de Bolívar, afectadas por agravamiento de las inundaciones verificadas en el partido debido a la persistencia de lluvias, por el período comprendido entre el 01/02/98 y el 30/04/98.

Artículo 2º - Prorrogar el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por inundación en el cuartel IV del partido de Daireaux, por el período comprendido entre el 01/01/98 y el 30/06/98.

Artículo 3º - Establecer como vencimiento del plazo de presentación de los productores afectados, el 15 de abril de 1998.

Artículo 4º - Ampliar el vencimiento del plazo de presentación fijado por Resolución 88/98 para los productores afectados por inundación en el partido de Hipólito Yrigoyen, hasta el 31 de marzo de 1998.

Artículo 5º - Dar intervención a la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios establecidos en el Art. 10, apartados a) y b) de la Ley 10.390 con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.553 y 10.766.

Artículo 6º - Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha Entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el Art. 10, apartado 1º de la Ley 10.390 modificada por su similar número 10.466.

Artículo 7º - Regístrese, comuníquese a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes y pase a la Dirección Provincial de Economía Agraria.

Resolución N° 360/98

Ministerio de Asuntos Agrarios

La Plata, 23 de marzo de 1998.

Visto el expediente N° 2536-268/98, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la declaración del estado de Emergencia y Desastre Individual para las parcelas rurales del partido de Leandro N. Alem, afectadas por inundación y;

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y Desastre Individual;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Asuntos Agrarios y dictaminado favorablemente por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria;

Que de conformidad con la documentación presentada por la Municipalidad, y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario, procede declarar el estado de Emergencia y Desastre Individual para el partido citado, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS**RESUELVE:**

Artículo 1° - Declarar el estado de Emergencia y Desastre Individual a los fines de la Ley 10.390 y sus modificatorias para las parcelas rurales del partido de Leandro N. Alem, afectadas por inundación, por el período comprendido entre el 1/2/98 y el 30/6/98.

Artículo 2° - Establecer como vencimiento del plazo de presentación de los productores rurales afectados, el 30 de abril de 1998.

Artículo 3° - Dar intervención a la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios establecidos en el Art. 10, inciso 2, apartados a) y b) de la Ley 10.390 con las modificaciones introducidas por las Leyes 10.553 y 10.766.

Artículo 4° - Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha Entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el Art. 10, apartado 1° de la Ley 10.390 modificada por su similar número 10.466.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes y pase a la Dirección Provincial de Economía Agraria.

Resolución N° 57/98

Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, 16 de febrero de 1998.

Visto el Expediente N° 2333-143/98, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley 12.049 -Ley Impositiva para 1998-, autoriza bonificaciones especiales en las emisiones y/o anticipos del Impuesto Inmobiliario, como asimismo bonificaciones adicionales para inmuebles destinados a distintas actividades, debiendo el Ministerio de Economía determinar la forma y condiciones para el otorgamiento de tales bonificaciones;

Que en el primer caso las mismas no podrán exceder, distribuidas en el año, el veinticinco (25) por ciento del impuesto total correspondiente;

Que en ambos casos deben ser precedidas de una conducta por parte del contribuyente que denote buen cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que el artículo 9°, párrafo tercero e incisos a) y b) de la misma Ley, establecen la bonificación adicional a la que se otorga por buen cumplimiento;

Que tal bonificación adicional se fija en hasta el treinta y cinco (35) por ciento para aquellos inmuebles destinados a hoteles, mientras que para los destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales y otros centros de salud, en hasta el diez (10) por ciento;

Que en el primer supuesto resulta conveniente establecer una escala y, en el segundo, fijar tal beneficio en el máximo autorizado por la Ley, es decir el diez (10) por ciento;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1° - En virtud de la autorización conferida por el artículo 9° de la Ley 12.049 -Ley Impositiva para 1998-, establécese sobre el monto de cada cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 1998, las siguientes bonificaciones por buen cumplimiento de las obligaciones fiscales:

a) Del veinticinco (25) por ciento, para las partidas de la planta rural de todos los partidos de la Provincia.

b) Del veinte (20) por ciento, para las partidas de la planta urbana de todos los partidos de la Provincia.

Artículo 2º - A los efectos de determinar el buen cumplimiento, la Dirección Provincial de Rentas deberá considerar que, durante el período comprendido entre la primera cuota de 1989 y la tercera cuota inclusive de 1997, se verifiquen las siguientes situaciones:

a) Partidas de la planta urbana edificada: cuando se registren treinta y ocho (38) pagos sobre un total de cuarenta y dos (42) vencimientos.

b) Partidas de la planta urbana baldía: cuando se registren treinta (30) pagos sobre un total de treinta y tres (33) vencimientos.

c) Partidas de la planta rural: cuando se registren treinta y cinco (35) pagos sobre un total de treinta y nueve (39) vencimientos.

Para aquellas partidas de cualquier planta, cuyas cuotas vencidas no sean las indicadas en los incisos precedentes, se deberá tomar como referencia que el porcentaje de pagos respecto a los cargos sea del noventa (90) por ciento

Artículo 3º - El beneficio establecido en el artículo 1º también será de aplicación en los siguientes casos:

Planta Rural (inclusive mejoras ubicadas en planta rural)

Las partidas que estén incluidas o que se incluyan en planes de regularización impositiva y/o facilidades de pago, siempre que cumplan con los pagos correspondientes.

Planta Urbana

a) Partidas cuya deuda hubiera sido incluida en planes de regularización y/o facilidades de pago vigentes con anterioridad al 1º de julio de 1996 y partidas comprendidas en dichos planes cuyos saldos impagos se hubieran incluido en el régimen previsto por el primer párrafo del artículo 13 de la Ley 11.808, siempre que el interesado cumpla con los pagos correspondientes.

b) Partidas cuya deuda hubiera sido incluida en los planes de regularización y/o facilidades de pago dispuestos por Ley 11.808 y/o Decreto N° 3943/96 y partidas cuya deuda se incluya en el régimen de la Ley 11.808 como consecuencia de la prórroga dispuesta a dicho régimen, como así también en el plan de pago en cuotas que se establezca en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 44 inciso a) de la Ley 12.049. El beneficio regirá a partir de la cuota del impuesto siguiente a la cancelación de la deuda y se aplicará el descuento exclusivamente sobre el monto de las cuotas que venzan con posterioridad a dicha cancelación.

La Dirección Provincial de Rentas comprobará el cumplimiento, quedando autorizada a incluir los descuentos correspondientes en las cuotas subsiguientes del período fiscal 1998.

Artículo 4° - Fíjase en hasta el treinta y cinco (35) por ciento la bonificación adicional establecida en el artículo 9° párrafo tercero inciso a) de la Ley 12.049, para aquellos inmuebles destinados a hoteles -excluidos hoteles alojamiento o similares-, de acuerdo a la escala que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5° - Fíjase en el diez (10) por ciento la bonificación adicional establecida en el artículo 9° párrafo tercero inciso b) de la Ley 12.049, para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, clínicas, sanatorios, hospitales u otros centros de salud.

Artículo 6° - La Dirección Provincial de Rentas fijará la forma y condiciones para acceder al beneficio de los artículos 4° y 5°, de conformidad con el requisito establecido en el último párrafo del artículo 9° de la Ley 12.049.

Artículo 7° - Los porcentajes fijados en los artículos 4° y 5° serán de aplicación adicional a los establecidos en los incisos a) y b) del artículo 1°. En ambos casos se aplicarán exclusivamente a efectos del cálculo de las bonificaciones especiales respecto al Impuesto Inmobiliario del año 1998, careciendo los interesados del derecho a reclamar suma alguna en tal concepto por impuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Artículo 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Escala del Impuesto En \$		Descuento	
Desde	Hasta	Cuota Fija En \$	Alícuota sobre excedente del límite mínimo %
	113.7		5.0
113.7	177.4	5.7	7.5
177.4	247.9	10.5	10.0
247.9	566.5	17.5	12.5
566.5	921.6	57.3	15.0
921.6	1317.6	110.6	17.5
1317.6	1758.9	179.9	20.0
1758.9	2266.0	268.1	22.5
2266.0	2820.8	382.3	25.0
2820.8	3439.5	521.0	27.5
3439.5	4131.1	691.1	30.0
4131.1	4904.6	898.6	32.5
4904.6		1149.9	35.0

Disposición Normativa Serie "B" N° 15/98

Dirección Provincial de Rentas

Asunto: Impuesto Inmobiliario. Aprobación de unificación o subdivisión de partidas. Acreditación de inexistencia de deudas. Certificación.

La Plata, 2 de abril de 1998.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12.049, que incorporó al texto del Código Fiscal T.O. 1996 el artículo 136 bis, se reestableció en el ámbito provincial la obligatoriedad de acreditar inexistencia de deuda con carácter previo a la aprobación de unificación o subdivisión de partidas.

Que por tal motivo es necesario dictar las normas complementarias de rigor tendientes a implementar el mencionado recaudo.

Por ello,

LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

DISPONE:

Artículo 1º - A los fines de acreditar inexistencia de deuda en los trámites de unificación o subdivisión de partidas, ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial, los interesados deberán solicitar en la Oficina de Distrito el correspondiente informe de deuda (Formulario R-551).

Cuando del informe expedido resultaran obligaciones fiscales impagas o incluidas en planes de regularización, el requirente deberá exhibir los respectivos comprobantes originales de pago y completar el Formulario R-815 o, en el caso de escribanos, el aprobado a través del Anexo I de la Disposición Normativa "B" 7/98.

En el caso de acogimiento a regímenes de regularización impositiva se podrá continuar con el plan de pagos otorgado, debiendo acreditarse el cumplimiento de las cuotas vencidas a la fecha de la solicitud, siempre que no exista transferencia de inmuebles. En caso de transmisión del dominio, el plan de pagos deberá cancelarse.

A los fines de su presentación ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la "certificación de inexistencia de deuda", en los términos del último párrafo del art. 33 del Código Fiscal T.O. 1996, se emitirá -bajo firma y sello de funcionario autorizado- mediante los siguientes Formularios:

* R-551 ("Informe de deuda").

* R-815 ("Pagos a Verificar") o el formulario aprobado por el Anexo I de la Disposición

Normativa "B" 7/98, donde se asentarán los comprobantes de pago de la deuda y las cuotas abonadas en relación a la incluida en planes de regularización.

De no resultar necesaria la presentación del R-815 o, en su caso, del aprobado a través del Anexo I de la Disposición Normativa "B" 7/98, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de dicha circunstancia en los R-551.

Artículo 2º - Durante el plazo de vigencia de los regímenes de regularización impositiva de la Ley 11.808, reabierto por la Ley 12.049, y del Decreto 327/98, el informe de deuda se emitirá a través de los Formularios:

- a) R-551 L: respecto de deudas hasta el año 1995 inclusive.
- b) R-551 D: respecto de deudas correspondientes a los años 1996 y 1997.
- c) R-550: respecto de deudas correspondientes a 1998.

Cuando de los informes expedidos resultaran obligaciones fiscales impagas o incluidas en planes de regularización, el requirente deberá exhibir los respectivos comprobantes originales de pago y completar el Formulario R-815 o, en el caso de escribanos, el aprobado a través del Anexo I de la Disposición Normativa "B" 7/98.

En el caso de acogimiento a regímenes de regularización impositiva, se podrá continuar con el plan de pagos otorgado, debiendo acreditarse el cumplimiento de las cuotas vencidas a la fecha de la solicitud, siempre que no exista transferencia de inmuebles. En caso de transmisión del dominio, el plan de pagos deberá cancelarse.

A los fines de su presentación ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la "certificación de inexistencia de deuda", en los términos del último párrafo del art. 33 del Código Fiscal T.O. 1996, se emitirá -bajo firma y sello de funcionario autorizado- mediante los siguientes Formularios:

* R-551 L, 551 D y R-550 ("Informe de deuda").

* R-815 ("Pagos a verificar") o el formulario aprobado por el Anexo I de la Disposición Normativa "B" 7/98, donde se asentarán los comprobantes de pago de la deuda y las cuotas abonadas en relación a la incluida en planes de regularización.

De no resultar necesaria la presentación del R-815 o, en su caso, del aprobado a través del Anexo I de la Disposición Normativa "B" 7/98, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de dicha circunstancia en los R-551 L, R-551 D y R-550.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, circúlese y archívese.

Inauguración de la Oficina de Visado del Colegio de Distrito V

El 30 de marzo de 1998 el Colegio de Distrito V del Consejo Profesional de Agrimensura inauguró su nueva Oficina de Visado, ubicada en la calle 5 N° 711 de la ciudad de La Plata, convirtiendo de esta manera en realidad un viejo sueño de muchos profesionales de este Distrito, como es poseer un espacio cómodo, amplio y adecuado a sus necesidades, ubicado en las proximidades del Ministerio de Economía.

Se contó con la presencia de nutrido número de matriculados, descubriéndose una placa recordatoria de este acto.



Vista del frente de la Oficina de Visado, recientemente inaugurada.

Momento de la inauguración en que el Presidente del Distrito V, Agrim. Hugo Arce, hace uso de la palabra ante la concurrencia. Entre otros, se encuentran el Tesorero del Distrito V, Agrim. Angel L. Salvatore; el Vocal Suplente del Distrito V, Agrim. Oscar E. Romero y el ciudadano ilustre de la ciudad de La Plata Sr. José María Prado.



Inauguración de la Sede del Colegio de Distrito VIII del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

Se llevó a cabo la inauguración de la nueva Sede del Colegio de Distrito VIII, sito en la calle Yatay N° 169 de la localidad de Morón, el 16 de abril del corriente y contó con la presencia de los miembros del Consejo Superior, presidido por el Agrim. Héctor A. Lattanzio, y el Sr. Secretario, Agrim. Carlos Alberto López; el Consejo Directivo del Colegio de Distrito VIII, presidido por el Agrim. Juan Alberto Sorroche; delegaciones de los Colegios de Distrito de este Consejo Profesional y de las distintas Entidades Colegiales profesionales y diversas personalidades, además del personal del Distrito, empleados del Ministerio de Economía, los matriculados del Distrito y amistades de los Consejeros, que se detallan a continuación:



Vista del frente de la Sede del Colegio de Distrito VIII.

- El Sr. Vicedecano de la Universidad de Morón, Agrim. Oscar Núñez.
- El Sr. Cura Párroco de la Catedral de Morón, Monseñor Raúl Trotz.
- El Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Morón, Sr. Juan José Pisano.
- El Sr. Director Provincial de Catastro Territorial, Ing. Roberto A. Cano.



Corte de cintas a cargo de (de izquierda a derecha) Ing. Roberto A. Cano, Agrim. Héctor A. Lattanzio, Agrim. Juan A. Sorroche e Ing. Rubén O. Di Génova.

- El Sr. Director de Catastro Económico, Agrim. José Luis Rodríguez Alvarez.

- El Sr. Director de Régimen Catastral, Agrim. Julio Alberto Deymonnaz.

- El Sr. Director de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Rubén O. Di Génova.

- La delegación del Colegio de Distrito VI (Quilmes) representada por el Agrim. Felipe Rosace.

- La Sra. Presidenta del Colegio de Distrito IX (San Martín), Agrim. Marta Luparia y el Sr. Tesorero, Agrim. Carlos Jasinsky.

- El Sr. Presidente del Colegio de Distrito X (Vicente López), Agrim. Pedro N. Gaska, el Vicepresidente Agrim.

Guaglianone y el Agrim. Pedro Marino.

- El Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Morón, Dr. Rubén Omar Amato y Dr. Antonio Crea.
- El Sr. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Morón, Notario Alberto López, el Sr. Tesorero de la mencionada entidad, Notario Rafael Fernández Cantelli, acompañados por el Notario José María Barrio.
- La Sra. Vicepresidenta del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires Filial La Matanza, Dra. Beatriz Greggio.

- El Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito III, Arq. Carlos Correa.

Tras entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, pronunció un discurso el Sr. Presidente del Distrito VIII, Agrim. Juan A. Sorroche, dando uso de la palabra al Sr. Cura Párroco, Monseñor Raúl Trotz, quien procedió a bendecir las instalaciones; acto seguido, el Sr. Presidente del Distrito invitó a pronunciar unas palabras al Sr. Presidente del Consejo Superior, Agrim. Héctor A. Lattanzio, quien destacó la importancia de obtener la sede propia en una importante zona céntrica del Partido de Morón.

A continuación, el Sr. Presidente del Distrito, Agrim. Juan A. Sorroche, invitó al Sr. Presidente del Consejo Superior, Agrim. Héctor A. Lattanzio, al Sr. Director de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Rubén Oscar Di Génova y al Sr. Director Provincial de Catastro Territorial, Ing. Roberto A. Cano a efectuar el tradicional corte de cintas con los colores patrios, declarando inauguradas las instalaciones, para luego realizarse el descubrimiento de las placas que recuerdan las cuatro administraciones que condujeron este Colegio de Distrito desde su inicio, invitando al primer Presidente de Distrito, Agrim. Jorge D. Milograna y al Presidente que lo secundara, Agrim. Osvaldo A. Corna. Asimismo, se procedió a descubrir la placa de inauguración del acontecimiento, ceremonia que estuvo a cargo del Presidente del Consejo Superior.



De izquierda a derecha: Agrim. Dehecco, Agrim. Raúl A. Peluffo, Monseñor Raúl Trotz, Agrim. Juan A. Sorroche y Agrim. Héctor A. Lattanzio.

Inauguración de la Sede del Colegio de Distrito IV del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

El 24 de abril del corriente se inauguró la Sede del Colegio de Distrito IV del Consejo Profesional de Agrimensura.

Para ubicarnos, es importante destacar que el Distrito IV, con cabecera en la ciudad de Mar del Plata, abarca a 19 partidos que se extienden desde San Cayetano hasta el Municipio Urbano de La Costa.



Vista del frente
del Colegio de
Distrito IV.

La Sede inaugurada está emplazada en la calle La Rioja 2259 de Mar del Plata, y cuenta entre sus instalaciones con un sector administrativo, un salón de actos, un salón de usos múltiples, una sala de reuniones, biblioteca y despachos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y archivo.

Al acto inaugural concurren autoridades municipales y provinciales, entre las que se encontraron el Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, Agrim. Héctor A. Lattanzio; el Secretario de Obras de la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, Ing. Luis Rateriy, en representación del intendente municipal; el Secretario local de la misma comuna, Cdor. Abel Valderrey; el Concejal Cdor. Mauricio Irigoín; el Vicario General de la Diócesis de Mar del Plata, Monseñor Gutiérrez; el actual Intendente de Chascomús, Agrim. Roberto Fernandino; Presidente y representantes de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería; representantes de la Dirección Provincial de Catastro Territorial; Presidentes y representantes de los Colegios Profesionales de Escribanos, Martilleros y Corredores Públicos, de Arquitectos, Veterinarios, Gestores, Ingenieros y Técnicos; representantes de la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Ingenieros; Presidentes y representantes de los Colegios Distritales del Consejo de Agrimensura de toda la Provincia; Agrimensores de Mar del Plata, Necochea, Miramar, Balcarce, Pinamar, Villa Gesell y Mar de Ajó, allegados y amigos.

El acto tuvo como oradores al Agrim. Angel E. Rodríguez, Vicepresidente del Colegio de Distrito IV, quien agradeció la colaboración prestada por todas las personas que participaron en el proyecto de obra inaugurado, convocando a todos los matriculados del Distrito para que juntos potencien el uso de la Sede, abriéndola a toda la comunidad.

Luego el Ing. Luis Rateriy hizo una extensa reseña histórica del edificio reciclado, donde por muchos años funcionara la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería y varias entidades gremiales locales.

Más tarde pronunció su alocución el Agrim. Héctor A. Lattanzio, Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, quien se refirió al posicionamiento de esta actividad en toda la provincia.

Por último, el Agrim. Norberto Fernandino, artífice indiscutido de la sanción de la Ley 10.707 de Catastro, cerró el acto haciendo referencia a la importancia de esta ley en el actual contexto social que vivimos.

Después de los discursos, Monseñor Gutiérrez bendijo las instalaciones, realizándose el corte de cintas y descubrimiento de las placas recordatorias correspondientes.

Seguidamente se ofreció un lunch, que se extendió hasta la medianoche.

JUNTA ELECTORAL

Nómina de Delegados de la Junta Electoral,

ante los respectivos Colegios de Distrito, para las elecciones del 16 de junio de 1998

Nota N° 88

La Plata, 20 de abril de 1998.

Distrito I

Agrim. Caillava, Jorge Luis Mat. 913
Agrim. Carli, Renato Mario Mat. 1595
Agrim. Rossi, Alfredo Carlos Mat. 136
Agrim. Morteo, Ricardo Arturo Mat. 169
Agrim. Rocca, Héctor Eugenio P. Mat. 224
Agrim. Guaragna, Sergio Osvaldo Mat. 1025

Distrito II

Agrim. Seijas, Norberto Oscar Mat. 583
Agrim. Carrizo, Ramón Luis Mat. 569
Agrim. Silva, Roberto Julio Mat. 1714
Agrim. Iceta, Silvia Mat. 653

Distrito III

Agrim. Aguirre, Elsa Mat. 1761
Agrim. Padrón, Dora Mat. 1873
Agrim. Ducca, Roberto Mat. 683
Agrim. Cevoli, Mario Mat. 553
Agrim. Sangermano, Juan Mat. 387
Agrim. Frayssinet, Alejandro Mat. 1760
Agrim. D'Amico, Raúl Mat. 381

Distrito IV

Agrim. Igoa, Luis Alberto Mat. 1675
Agrim. Espelet, Ricardo Mat. 542
Agrim. García Duffy, Tomás Mat. 408
Agrim. Zappacosta, Patricia Lucía Mat. 1680

Distrito V

Agrim. Burgos, Marcelo Mat. 518
Agrim. Ballesteros, Antonio Luis Mat. 1258

Distrito VI

Agrim. Lucero, Miguel Mat. 877
Agrim. Pérez, José Mat. 604

Distrito VII

Agrim. Pepe, René Mat. 1725

Distrito VIII

Agrim. Pessolano, Pablo Mat. 1919
Agrim. Sarlo, Rubén Mat. 1544

Distrito IX

Agrim. Posadas, Julián Mat. 1717

Distrito X

Agrim. Tallaferrero, Adolfo Mat. 004

Disposición N° 3

La Plata, 19 de mayo de 1998.

En uso de sus facultades, habiéndose cumplimentado las exigencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Electoral vigente:

**LA JUNTA ELECTORAL
DISPONE:**

Art. 1° - Aprobar las 18 listas de candidatos presentadas para el acto eleccionario del día 16 de junio de 1998, que se indican a continuación:

JUNTA ELECTORAL

Listas oficializadas

para elecciones para renovación de autoridades el 16 de junio de 1998.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

LISTA 1

	Nombre	Matrícula	Distrito
Titulares	Vanina, Raúl A.	415	I
	Alonso, Nicolás E.	1381	V
	Foradori, Daniel M.	763	IX
	Berdazaiz, Alfredo D.	181	V
	Alfageme, Marcelo O.	1215	IV
Suplentes	Pérez, Alejandro A.	904	I
	Catani, Néstor E.	364	III
	De Césare, Alfredo A.	651	VIII
Apoderado Titular	Rebolini, Carlos L.	140	I
Apoderado Suplente	Papagni, Jorge A.	1161	IV

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

LISTA 2

	Nombre	Matrícula	Distrito
Titulares	Castro, Juan C.	176	VI
	Chesñevar, Carlos J.	328	III
	Lakowsky, Jaime M.	661	IV
	Sora, Mario M.	163	V
	Werkeag, Oscar D.	743	X
Suplentes	Diato, Norberto J.	576	VIII
	Chaves, Blas R.	670	V
	Castro, Daniel A.	659	V
Apoderado Titular	Lakowsky, Jaime M.	661	IV
Apoderado Suplente	Márquez, Alejandro D.	1305	V

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

LISTA 3

	Nombre	Matrícula	Distrito
Titulares	Cahué, Juan C.	1780	V
	Mocero, Ernesto A.	1226	III
	Dagnino, Pedro A.	276	VIII
	Niccolo, Juan	845	V
	Rodríguez, Angel E.	889	IV
Suplentes	Rodríguez, Hugo	484	VII
	Sylvester, Eduardo	949	X
	Acosta, Miguel A.	666	IX
Apoderado Titular	Saraví Tiscornia, S. A.	046	V
Apoderado Suplente	Cahué, Juan C.	1780	V

JUNTA ELECTORAL

COLEGIOS DE DISTRITO

DISTRITO I

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Tonelli, José M.	1476
Vicepresidente	Giroto, Angel R.	652
Secretario	Tonon, Nora M.	825
Tesorero	Quiroga, Daniel A.	577
Vocales Titulares	Vallejos, Nélica B.	1522
	Matabos, Juan J.	400
Vocales Suplentes	Prieto, Eduardo M.	907
	Goya, Raúl R.	1345
	Dillon, Jorge J.	1540
Apoderado Titular	Arpe, José E.	323
Apoderado Suplente	Tornatore, Alberto A.	1466

DISTRITO I

LISTA 2

	Nombre	Matrícula
Presidente	Iribarren, Carlos A.	573
Vicepresidente	Grosso, Jorge R.	195
Secretario	Costantino, Miguel A.	1138
Tesorero	Solari, Roberto J.	1341
Vocales Titulares	Rico, Jorge O.	1627
	Varela, Carlos A.	533
Vocales Suplentes	Matteucci, Silvio H.	1711
	Mayola, Carlos A.	1376
	Di Vito, Omar E.	1625
Apoderado Titular	Mayola, Carlos A.	1376
Apoderado Suplente	Rico, Jorge O.	1627

JUNTA ELECTORAL

DISTRITO II

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Solimano, Rodolfo J.	399
Vicepresidente	Urdapilleta, Daniel J.	601
Secretario	Costela, Carlos J.	980
Tesorero	Iribarne, Alberto O.	706
Vocales Titulares	Villa, Jorge L. Tritto, Federico F.	589 627
Vocales Suplentes	Marchioni, Juan A. Salinas, Jorge A. Camugli, Guillermo	620 505 929
Apoderado Titular	Kain, Esteban	1583
Apoderado Suplente	Espelet, Juan C.	258

DISTRITO III

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	De La Iglesia, Nelva A.	915
Vicepresidente	Altamirano, Héctor A.	896
Secretario	De La Fuente, Rolando	440
Tesorero	Molina, Roberto A.	797
Vocales Titulares	Croci, Norma A. Fuse, Juan C.	1702 804
Vocales Suplentes	Gallego, Néstor R. Alvarez, Alfredo D. Alvarez Rodríguez, José A.	411 1654 1701
Apoderado Titular	De La Iglesia, Nelva A.	915
Apoderado Suplente	Napal, Pablo E.	1685

DISTRITO III

LISTA 2

	Nombre	Matrícula
Presidente	Santolaria, Alberto G.	563
Vicepresidente	Espert, Jorge	660
Secretario	Gismano, Hilda H.	800
Tesorero	Eizaguirre, Juan D.	957
Vocales Titulares	Vega, Juan C. Bros, Eduardo M.	655 751
Vocales Suplentes	Santander, Eduardo G. Grillo, Oscar E. D'Anunzio, Daniel O.	830 1382 974
Apoderado Titular	Cordisco, Juan C.	369
Apoderado Suplente	Gregorini, Graciela M.	1623

JUNTA ELECTORAL

DISTRITO IV

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Alarcón, Rubén D.	686
Vicepresidente	Martín, Jorge B.	377
Secretario	Migliorata, Emir H.	269
Tesorero	Bergonzi, Miguel A.	682
Vocales Titulares	Viacava, Roberto C. Fariás, Héctor G.	351 1234
Vocales Suplentes	D'Eramo, Claudio R. Merlo, Juan C. Colturi, José P.	1644 1442 246
Apoderado Titular	Martín, Jorge B.	377
Apoderado Suplente	Bergonzi, Miguel A.	682

DISTRITO IV

LISTA 2

	Nombre	Matrícula
Presidente	Godoy, Camilo A.	745
Vicepresidente	Castro, Orlando J.	854
Secretario	Ennis, Francisco M.	1056
Tesorero	Arias, Ricardo D.	761
Vocales Titulares	Bonavera, Santiago Debisschop, Erico H.	1424 959
Vocales Suplentes	Iparraguirre, Héctor G. Caldentey, Francisco L. Faiella, Edgardo A.	1529 1248 217
Apoderado Titular	Lakowsky, Jaime M.	661
Apoderado Suplente	Salduna, Rodolfo P.	692

DISTRITO V

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Enríquez, Umberto V.	244
Vicepresidente	Pássaro, Walter A.	268
Secretario	Saraví Paz, Bernardo J.	1721
Tesorero	García, Juan A.	468
Vocales Titulares	Mazza, Fernando L. Banegas, Darío F.	453 1492
Vocales Suplentes	Szelagowsky, Víctor E. Faroppa, Carlos M. Ronher, Juan S.	722 1283 1663
Apoderado Titular	Martini, Alberto L.	274
Apoderado Suplente	Tur, Rubén A.	1101

JUNTA ELECTORAL

DISTRITO V

LISTA 2

	Nombre	Matrícula
Presidente	Arce, Hugo	752
Vicepresidente	Ruiz de Erénchun, E. A.	1174
Secretario	Sciarretta, Rodolfo G.	680
Tesorero	Salvatore, Angel L.	684
Vocales Titulares	Giannoni, Malter A.	1235
	Romero, Oscar E.	321
Vocales Suplentes	Zaffiro, Gladys del C.	1135
	Garachico, César M.	1062
	Gil Conners, Jorge A.	1649
Apoderado Titular	Schaumann, Marta E.	1319
Apoderado Suplente	de Alzaga, Clara C.	1819

DISTRITO VI

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Rosace, Felipe	673
Vicepresidente	Haymes, Federico	720
Secretario	Sinagra, Raúl R.	734
Tesorero	Di Domizio, Emilio	948
Vocales Titulares	Bonanno, Luis A.	1398
	Alonso, Norberto A.	954
Vocales Suplentes	Cabezas, Bernardo F.	1487
	Mingote, Oscar S.	445
	Argüello, José E.	970
Apoderado Titular	Triguero, Raúl O.	935
Apoderado Suplente	Argüello, José E.	970

DISTRITO VII

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Hofer, Jorge P.	348
Vicepresidente	Cortes, Jorge L.	708
Secretario	Seipel, Oscar A.	254
Tesorero	Naser, Hugo E.	925
Vocales Titulares	Frers, Leopoldo J.	488
	Mazzoni, Mario A.	1446
Vocales Suplentes	Braje, Norberto J.	386
	Casas, María E.	1631
	Dermit, Roberto L.	567
Apoderado Titular	Benyon, Ronaldo R.	493
Apoderado Suplente	Salinas, Oscar A.	393

JUNTA ELECTORAL

DISTRITO VIII

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Russo, Palmira A.	984
Vicepresidente	Tiseira, Víctor J.	1389
Secretario	Farina, Dora R.	1057
Tesorero	Lema, Fernando F.	1368
Vocales Titulares	Fantino, Tomás E.	1558
	Caccia, Mario R.	1586
Vocales Suplentes	Gómez, Javier F.	1592
	Cerbino, Luis A.	1709
	Alcaraz, Bernardo P.	1262
Apoderado Titular	García, Alicia	799
Apoderado Suplente	Torres, Jorge A.	1898

DISTRITO VIII

LISTA 2

	Nombre	Matrícula
Presidente	Di Luca, Julio C.	1869
Vicepresidente	Tort, Juan J.	568
Secretario	Scarione, Héctor E.	667
Tesorero	Abete, Pedro R.	663
Vocales Titulares	Rizzo, Luis A.	1773
	Bertagnolio, Carlos A.	587
Vocales Suplentes	Lanutti, Roberto V.	1696
	Mazzeo, Jorge A.	572
	Poliñano, Fermina M.	827
Apoderado Titular	Degreff, Guillermo C.	729
Apoderado Suplente	Bock, Federico G.	943

JUNTA ELECTORAL

DISTRITO IX

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Harris, Ernesto	466
Vicepresidente	Sánchez, Raúl E.	238
Secretario	Jasinsky, Carlos	928
Tesorero	Yanucio, Norberto D.	626
Vocales Titulares	Parera, Enrique P. Walser, Saúl	292 1891
Vocales Suplentes	Trouboul, Mónica B. Divella, Cristina R. Sanvitale, Armando J.	1881 997 593
Apoderado Titular	Sbaraglia, Andrea	1441
Apoderado Suplente	Waterloo, Javier O.	1581

DISTRITO X

LISTA 1

	Nombre	Matrícula
Presidente	Marino, Pedro A.	464
Vicepresidente	Uribe, Gerardo D.	362
Secretario	Bain, Guillermo L.	1751
Tesorero	Graham, Juan L.	1083
Vocales Titulares	Torres, Marcelo A. Bunse, José F.	512 252
Vocales Suplentes	Azza, Oscar T. Hartkopf, Martín E. Carricondo, Ariel R.	1867 989 546
Apoderado Titular	Fernández, Alberto H.	1371
Apoderado Suplente	Torres, Marcelo A.	512

Dada en la sesión del día 19/05/98 a las 18:05 horas.

Discurso pronunciado por el Vicepresidente del Colegio de Distrito IV, Agrim. Angel E. Rodriguez



Agrim. Angel E. Rodriguez en el momento de pronunciar su discurso.

Ante todo quiero darles la bienvenida, y agradecer la asistencia de las autoridades aquí presentes:

al Ing. Luis Rateriy, Secretario de Obras y Servicios en representación del Intendente Municipal Blas Aurelio Aprile,

al Agrim. Héctor A. Lattanzio, Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura,

al Vicario General de la Diócesis de Mar del Plata Monseñor Gutiérrez,

a los funcionarios provinciales y municipales, presidentes y representantes de distintos Colegios Profesionales, presidentes de otros Colegios del Consejo Profesional de Agrimensura, invitados especiales, a los colegas, a sus familiares y allegados a nuestro Colegio.

En principio cabe aclarar que la ausencia de nuestro Presidente, Agrim. Alfredo Triana, obedece a un imprevisto problema de salud que hoy lo encuentra convaleciente en la Capital Federal y que ha impedido su participación en este acto. Desde aquí les transmito su saludo y esperamos una pronta recuperación.

Lo mío pretende ser breve, tan sólo agradecer a mucha gente que hizo posible este sueño y alguna reflexión final.

Esta Sede, que hoy nos toca inaugurar construida en una ciudad abierta al visitante como es Mar del Plata y todo el territorio de nuestro distrito, pretende respetar su mismo espíritu.

Por ello deseo que ustedes, que por alguna circunstancia están vinculados al quehacer de la Agrimensura, sientan que este edificio construido con el esfuerzo de todos los profesionales de la provincia también les pertenece.

Quiero agradecer la confianza del Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura y de todos los miembros del Consejo Superior para que esto fuera posible.

A la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, que facilitó la compra del inmueble.

Al Colegio de Arquitectos que auspició de jurado para elegir el mejor proyecto presentado.

A toda la gente que trabajó durante el reciclado del edificio, desde los integrantes de la Comisión de obra de nuestro Colegio, hasta el último de los gremios, y al personal de administración que tuvo que soportar durante algún tiempo la difícil convivencia con una obra en refacción.

A la Gerente Administrativa Agrim. Patricia Zappacosta, que como siempre puso todas sus energías para que todo saliera lo mejor posible.

Haciendo un poco de historia, para los que de alguna u otra manera, hemos estado ligados a la actividad Colegial desde sus comienzos, éste es un día muy especial y, como le ocurrirá a muchos de los presentes, es casi imposible dejar de pensar que en este lugar funcionó durante años el Consejo Profesional de la Ingeniería y su Caja Previsional. Estas paredes fueron testigos del paso de todos los profesionales que desde su quehacer construyeron el crecimiento vertiginoso que tuvo nuestra ciudad en aquella época.

Más tarde, con las ganas de crecer, llegó la Colegiación y allá por setiembre de 1986, en una pequeña habitación cedida, dentro de este mismo edificio, daba sus primeros pasos nuestro incipiente Colegio Distrital, de la mano de su Presidente aquí presente, Agrim. Juan J. Zaro.

Han pasado algo más de 11 años. El camino no fue, ni será fácil. Hemos logrado construir una sede arquitectónicamente moderna y funcional, pero ahora el desafío es mayor. A esta cáscara de mampostería y vidrio, hay que llenarla de vida, dinamizando cada uno de sus espacios, con actividades que respondan al compromiso que como profesionales nos cabe ante una sociedad, que luego de formarnos como tal, hoy, nos brinda la posibilidad de sentirnos insertos en ella, desarrollando plenamente la actividad que hemos elegido como medio de vida.

Ello, evaluado en el contexto social, debe ser valorado, y exige de cada uno de nosotros el deber de ser cada día más eficientes, y capaces para responder a tanta confianza depositada.

Para terminar, quiero compartir algunas líneas de salutación de un amigo que hoy no pudo estar presente y que, a mi entender, resumen este momento. Esta cita dice entre sus párrafos que:

Un hombre sin espíritu . . . es una vida sin sentido.

Un grupo sin un ideal común . . . es una suma de individualidades.

Una casa sin familia . . . no es un hogar.

Yo deseo que el espíritu de este grupo humano, que somos los agrimensores, alineados tras el ideal común, llenemos de vida a este "Nuestro Nuevo Hogar".

Muchas gracias.

Tradicional corte de cintas
(de izquierda a derecha)
Agrim. Norberto A. Fernandino,
Agrim. Angel E. Rodríguez,
Agrim. Héctor A. Lattanzio e
Ing. Luis Rateriy.



Agrim. Norberto A. Fernandino
dirigiéndose a la concurrencia.

Discurso pronunciado por el Agrim. Héctor A. Lattanzio Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura de la Pcia. de Bs. As.

En este día, el eje de la Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, en conmemoración del Día del Agrimensor, pasa precisamente por esta bella ciudad de Mar del Plata.

Desde todas las regiones bonaerenses, nos hemos congregado para celebrar una vez más la fecha que, con una muy cara recordación para toda la agrimensura legalmente colegiada, inició un camino en el que magníficas realidades como esta casa, va jalonándolo en constante

marcha de perfeccionamiento y elevación, la tarea sistemática y permanente de la dirigencia colegial al servicio del bien común.



Agrim. Héctor A. Lattanzio dirigiéndose a la concurrencia.

Ya en las postrimerías de nuestro mandato legal, tenemos la satisfacción de participar de un acto como éste, análogo a otros semejantes como el que vivimos en La Plata en el mes de marzo, o la semana pasada en Morón, y próximamente en Azul y Luján.

Es que en esta etapa de consolidación institucional en la que se encuentra el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires que tengo el honor de presidir por voluntad y decisión de los colegiados de toda la Provincia,

contribuimos a la misma, poniendo estos hitos materiales que son las sedes distritales y las del mismo Consejo en la capital provincial, con una declarada y única aspiración: *La de servir -en orden a nuestras capacidades profesionales- cada vez mejor a toda la sociedad.*

En este aspecto, nadie puede llamarse a engaño: La Agrimensura bonaerense constituye bajo la égida de la sabia Ley 10.321, una potente palanca de desarrollo técnico, y es la primera responsabilidad de quienes nos turnamos democráticamente en su conducción, el conectarla con las mejores causas de interés social.

La seguridad jurídica de toda negociación que involucre a la riqueza inmobiliaria reposa en primera instancia en la actividad profesional de los Agrimensores.

Teniendo en cuenta, consecuentemente, el potencial real de nuestra profesión, es que debemos más allá de cualquier otra consideración, ser extremadamente celosos de nuestras incumbencias profesionales, frente a diversos intentos que pretenden más o menos solapadamente disputarnos no con las mejores armas, lo que por derecho nos corresponde.

El Consejo Superior que presido, ha dado en este sentido suficientes muestras del celo con que atiende el conjunto de problemas incumbenciales, e importantes logros testimonian el acierto de las medidas administrativas y judiciales tomadas en el marco de la ley y la Constitución.

Si bien no puedo dejar de recordarles a ustedes estimados colegas y a la selecta concurrencia que nos acompaña en esta tan feliz ocasión, estos postulados programáticos de nuestro colectivo social, permítanme que a las puertas de esta magnífica sede, cuyas dimensiones nos sugieren múltiples reflexiones en torno a las diversas inquietudes que en ella seguramente se podrán albergar, haga sinceros votos por que las dirigencias que sucesivamente se sucedan en la conducción de este Colegio Distrital recuerden el compromiso que los Agrimensores todos tenemos con nuestras propias comunidades; que desde aquí se labore siempre como hoy por el bien común; que en los años por venir, se encuentre en este ámbito el espacio apropiado para la serena reflexión no sólo sobre la problemática específica de nuestra profesión, sino -si fuere necesario- sobre todas las actividades humanas que interesen a la comunidad suratlántica bonaerense, y a las cuales, nuestro Consejo Profesional pueda hacer aportes en cumplimiento de sus fines legales de creación.

Felicito a todos los que han hecho posible esta realidad y me siento profundamente honrado en lo personal por participar de este acto, así como pertenecer a una institución profesional que cuenta con mujeres y hombres como los que han hecho posible esta jornada.

Muchas gracias.

Semblanzas históricas

El creador de nuestra enseña patria, don Manuel Belgrano, dejó expresado en sus memorias que "... el estudio del pasado enseña cómo debe manejarse el hombre en lo presente y porvenir".

Compartiendo plenamente este concepto es que trataremos, en esta nueva sección de nuestro Boletín, recordar con la mayor objetividad las biografías, o sucesos, que jalonan la rica historia de la agrimensura bonaerense.

Para ello hemos de usar variadas y numerosas fuentes documentales, siendo las principales las consultadas en el Archivo Histórico obrante en el Departamento de Investigaciones Históricas y Cartográficas de la Dirección de Geodesia provincial, gracias a la generosa colaboración de su actual Jefe Departamental don José P. Thill.

Nuestra primera entrega corresponderá a las vidas de tres agrimensores ejemplares.

Un agudo observador de la realidad afirmaba hace unos años que en el quehacer público se destacan dos nítidos arquetipos humanos: el pensador y el hombre de acción.

El pensador, reflexivo y analista, normalmente deja impreso sus aportes en artículos, propuestas, discursos, libros. El hombre de acción, el pragmático realizador o ejecutivo, impone su liderazgo y su accionar en el ámbito donde desenvuelve sus tareas.

En general son tipos antinómicos, personalidades diferentes y contrastantes. Pero, en algunas épocas y determinadas circunstancias, surgen quienes poseen en mayor o menor grado ambos atributos. Y en este caso, su protagonismo es indiscutido, su presencia institucional es realmente relevante y trascendente. Quizás, el ejemplo por antonomasia de este singular prototipo humano en la historia argentina sea don Manuel Belgrano: ideólogo y realizador ejemplar.

Sin alcanzar el consagrado nivel del prócer, han existido también en nuestro ámbito provincial hombres públicos que reunieron ambas cualidades. Todo buceador de la historia que analice las crónicas de postrimerías del siglo XIX y primeros años de este siglo XX percibe la extraordinaria labor realizada en el ámbito de la política, la cultura y el desarrollo social e institucional por una generación de hombres públicos que desarrollaron o relacionaron su accionar en la provincia de Buenos Aires: Bartolomé Mitre, Nicolás Avellaneda, Joaquín V. González, Dardo Rocha, José Hernández, Pedro Benoit, Luis Monteverde, Rafael Hernández, entre otros.

Los tres últimos fueron agrimensores, y los tres reunieron las cualidades de creadores y realizadores. Su actividad pública se concretó fundamentalmente en las décadas mencionadas, coincidiendo en el período fundacional que se extendió desde 1880 a 1900.

Esta coetaneidad, su compartida pertenencia generacional, su similar formación y adiestramiento profesional, nos permite hoy asociarlos en el recuerdo. Todos ellos ejercieron funciones en el Departamento Topográfico o en su continuación, el

Departamento de Ingenieros. La inevitable convivencia, el compartir el diario trajín en el gabinete técnico y, en algunos casos, el participar en comunes comisiones externas de trabajo, les permitió intercambiar ideas, criterios (no siempre compartidos), experiencias, que luego volcaron en sus realizaciones.

El gran proyecto institucional de la fundación de la nueva ciudad capital de la provincia movilizó sus energías creadoras, uno en su trazado y erección (Benoit), otro en su consolidación institucional (Monteverde), y el último en el acto fundacional del centro superior de cultura y educación regional (R. Hernández).

Sus datos biográficos no son suficientemente conocidos, y su carácter de profesionales de la Agrimensura ha sido generalmente ignorado en las crónicas de los medios periodísticos.

Por ello, y con ánimo de suscitar el justo reconocimiento y merituación entre sus pares agrimensores, presentaremos como capítulos iniciales de esta sección una concisa descripción de sus actividades.

Agrim. José Martín Recalde

**Sede C. P. A.
Consejo Superior
Calle 9 N° 595 La Plata**

Líneas telefónicas

(021) 25-1995
(021) 25-1084
(021) 22-4838
(021) 22-2374

Centro de Cómputos

(021) 23-1236
(021) 23-2826

Las coordenadas y su valor legal ⁽¹⁾

Rubén C. Rodríguez ()*

A propósito del Encuentro Buenos Aires de Agrimensores y, en particular, del perfil de la carrera de Agrimensura para el siglo XXI, es oportuno considerar algunos temas relativos al mismo.

El aspecto más trascendente, desde el punto de vista del perfil de la carrera, es el contenido de la currícula de la misma para los futuros profesionales y los temas de actualización que deberían abordar los egresados previamente.

La idea fundamental es definir un perfil del agrimensor que, a través de sus conocimientos y experiencia profesional, lo identifique claramente dentro de las actividades técnicas del mercado y lo reconozca como el más idóneo para realizar las tareas geodésicas, topográficas, fotogramétricas, cartográficas y catastrales a través, hoy por hoy, de la informática.

La mayor competencia, dentro del espectro mencionado, está centrada en los sistemas de información georreferenciada (ya sea como sistemas de información geográfica o territorial). Es preciso no perder de vista un aspecto fundamental: la georreferenciación.

Mencionar georreferenciación es hablar de posicionamiento y de coordenadas y, en este aspecto, el agrimensor es el único que, por su formación, puede abordar con solvencia el cálculo y uso de las coordenadas cartesianas geocéntricas, las geodésicas (también reconocidas como geográficas) y las planas (en la proyección Gauss-Krüger, la casi única empleada en la Argentina y -también- Mercator Transversa Universal, Lambert Cónica Conforme y policónica para completar la lista de las más frecuentemente utilizadas en el mundo), los sistemas y los marcos de referencia, las transformaciones entre sistemas, las alturas elipsóidicas y ortométricas y el aprovechamiento de los modelos geoidales, por citar sólo algunos temas esenciales.

Es más, efectuar relevamientos GPS y, en especial, su procesamiento no es una tarea sencilla; sin embargo, el uso apropiado del marco de referencia suele ser el punto crítico al dar los resultados. Otro tanto ocurre con los SIG/SIT cuando llega la hora de georreferenciar.

En el tema de los sistemas de referencia, se han producido en los últimos tiempos dos acontecimientos singulares.

El primero es la adopción, por parte del Instituto Geográfico Militar, de POSGAR 94 como marco de referencia nacional. Esta oportuna decisión define una estructura geodésico geocéntrica, precisa y con cobertura en todo el país.

(*) Agrimensor (Universidad de Buenos Aires). Consultor geodésico y cartográfico (Geomática Argentina S. A.). Profesor de sistemas de referencia y cartografía matemática (Escuela Superior Técnica). Representante argentino ante el proyecto SIRGAS.

El segundo es el valor legal de las coordenadas asignado por la Ley Nacional 24.498 que actualiza el Código de Minería. En su artículo 1, se refiere a un sistema único de coordenadas; en el art. 2 a la consignación de las coordenadas de los vértices del área solicitada; en el art. 7 incorpora las coordenadas del punto de descubrimiento; y en el art. 17 establece que la autoridad minera fijará la ubicación de la mina por sus coordenadas.

También en los Talleres de Trabajo sobre el Futuro de las Redes de Control Geodésico y los Nuevos Conceptos para los Levantamientos Catastrales (La Plata, 30 de septiembre-4 de octubre 1996), se consideró el perfeccionamiento de la legislación con énfasis en el uso de las coordenadas (posiciones), quedando como subproductos la longitud de los lados, los valores de los ángulos y las superficies.

Los antecedentes mencionados, sistema de referencia disponible y la precisión alcanzable en las mediciones hacen posible definir legalmente una parcela por las coordenadas de sus vértices.

La edición de los Estándares Geodésicos y la formación de un Grupo de Trabajo en Sistemas Geodésicos que está elaborando un documento patrón sobre los mismos son contribuciones al problema mencionado y motivo de análisis por parte de los profesionales de la agrimensura y una sugerencia concreta acerca de los temas relevantes de la currícula universitaria.

En conclusión, es necesario llegar al siglo XXI con la definición y extensión de la parcela dada por sus coordenadas.

(1) Publicado en el Boletín del Consejo Profesional de Agrimensura Jurisdicción Nacional.

Convenio entre el Consejo Profesional de Agrimensura y el Hotel Argentino de La Plata

El 01/04/98 se ha firmado un convenio con el Hotel Argentino de La Plata, para el uso de sus instalaciones por parte de los matriculados de este Consejo.

Las tarifas por alojamiento son:

- Suite Simple	\$	70.-		- Cochera	\$	7.- (*)
- Suite Doble	\$	80.-				
- Suite Presidencial	\$	110.-				

(*) Como complemento del referido convenio se ha logrado que el uso de la cochera sea sin cargo, presentando el carnet profesional.

(Estos valores incluyen desayuno Buffet e impuestos.)

El Hotel Argentino de La Plata se encuentra ubicado en la calle 46 N° 536 entre 5 y 6 de La Plata.

Telefax: (021) 23-4111

Disposición N° 1060/98

Dirección Provincial de Catastro Territorial

La Plata, 3 de abril de 1998.

Visto las consultas efectuadas por los contribuyentes que desean acogerse a los beneficios de la Ley 11.808 y su modificatoria, Ley 12.049, respecto de los tanques para líquidos o gases ubicados en las estaciones de servicios y;

CONSIDERANDO:

Que el Formulario 1115/1, aprobado por Disposición 515/98, que tiene por objeto declarar las mejoras no incorporadas al padrón inmobiliario con destino a estaciones de servicios, no contempla a los tanques de líquidos y gases;

Que a fin de posibilitar la declaración de dichas instalaciones en el marco de las leyes que rigen la moratoria catastral, resulta necesario dictar las normas complementarias tendientes a implementar el procedimiento que debe observarse a tal efecto;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1° - Establecer que a los efectos de incorporar al padrón inmobiliario tanques de líquidos y gases ubicados en Estaciones de Servicios, en el marco del régimen de las leyes 11.808 y 12.049, los mismos deberán declararse en el rubro "2.6 Instalaciones complementarias -Tanques para líquidos o gases - depósito" del Formulario 1105/1 (aprobado por Disposición 515/98), el que se adjuntará como Anexo del Formulario 1115/1 - Estaciones de Servicios. Asimismo en el citado Formulario 1105/1 deberá citarse la presente Disposición.

Artículo 2° - Determinase que la presente Disposición rige a partir del día 3 de abril de 1998.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda.

Resoluciones Consejo Profesional de Agrimensura

Resolución N° 753/98

Modificada por Resolución N° 765/98

VISTO:

Los artículos 29 inciso ñ) y 56 de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que la elección de las autoridades de los Consejos Directivos de Distrito y Tribunal de Disciplina debe efectuarse cada tres años;

Que corresponde convocar a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha fijada para el acto eleccionario, especificando los cargos a cubrir y las disposiciones reglamentarias que lo regirán;

Que, a tal efecto, resulta necesario el dictado del Reglamento Electoral correspondiente y dar a la convocatoria la debida publicidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar a todos los matriculados que se encuentren habilitados, para la elección de autoridades de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y del Tribunal de Disciplina a llevarse a cabo simultáneamente en todos los Distritos el día 15 de junio de 1998 dentro del horario de 10.00 a 18.00 hs. El voto es obligatorio (art. 58 Ley 10.321).

Artículo 2° - Los comicios comprenden la elección, por un período de tres años, de cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, para integrar el Tribunal de Disciplina y seis (6) miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales) y tres (3) Vocales suplentes, para integrar los Consejos Directivos en cada Colegio de Distrito.

Artículo 3° - Los requisitos para oficialización de listas, términos, régimen electoral, etc., se establecen en el Reglamento Electoral que como anexo integra la presente Resolución.

Artículo 4° - Los padrones de votantes y el Reglamento Electoral podrán ser consultados a partir del 9 de marzo hasta el 8 de abril de 1998 en las sedes comiciales que la Junta Electoral establezca y comunique oportunamente, en la sede de esta Junta, sita en la calle 9 N° 595 y en las sedes de los respectivos Colegios de Distrito.

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 26/2/98 en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 753 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

Resolución N° 754/98

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29 inciso ñ) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior ha aprobado el correspondiente Reglamento Electoral, la convocatoria a elecciones de autoridades para los Colegios de Distrito y para el Tribunal de Disciplina y el cronograma del proceso eleccionario, mediante Resolución N° 753/98;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar a los Agrimensores:

Lucas Andrés Zanella Kohli	Mat.	1615	Dto.	I
Néstor Alfredo Diab	Mat.	1647	Dto.	II
Oscar Andrés Paoloni	Mat.	523	Dto.	III
Roberto Víctor Pouler	Mat.	780	Dto.	V
Rosa D'Abundo	Mat.	1945	Dto.	VI

en carácter de Miembros integrantes de la Junta Electoral que organizará y supervisará las elecciones de Autoridades a efectuarse el día 15-6-98.

Artículo 2° - Los matriculados señalados en el artículo 1° establecerán las funciones que desempeñarán en la Junta, la que estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Artículo 3° - Los Miembros asistentes a las reuniones de la Junta Electoral tendrán una asignación igual a la correspondiente a los integrantes de Comisiones de este Consejo Superior y el viático respectivo según su Distrito de origen, de acuerdo con la Res. 610/95. Los pagos serán mensuales.

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 26/2/98 en la ciudad de La Plata y registrada con el N° 754 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

Junta Electoral - Designación de autoridades

Acta N° 2

En la ciudad de La Plata, siendo las 9:00 horas del día 16 de marzo de 1998, en la Sede de la Junta Electoral, se procede a la designación de autoridades de la misma, arrojando el siguiente resultado:

Presidente	Roberto Víctor Pouler
Secretario	Lucas Andrés Zanella Kohli
Vocales	Rosa D'Abundo
	Oscar Andrés Paoloni
	Néstor Alfredo Diab

Resolución N° 765/98

VISTO:

La Resolución N° 753/98 mediante la cual se convoca a elecciones de autoridades de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y del Tribunal de Disciplina, y se dictó el Reglamento Electoral correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la consulta telefónica efectuada ante el Despacho del Ministerio del Interior por la cual se informa que el feriado correspondiente al día 20 de junio de 1998 se adelanta para el lunes 15 del mismo mes y año;

Que en el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución 753/98 se fijaba el día 15 de junio de 1998 como día en el que se realizaría el acto eleccionario de las autoridades del C.P.A. para el período 1998-2001;

Que es necesario tener presente que este Consejo Superior debe facilitar la mayor participación de matriculados posible en el acto eleccionario, como asimismo es razonable considerar que en un día hábil se contaría con una mayor disposición de los recursos humanos y materiales;

Que el cronograma de actividades para las elecciones de autoridades del C.P.A. para el período 1998-2001 es consecuencia del Reglamento Electoral, resulta imprescindible modificar el día fijado para el acto eleccionario;

Que además por un error de imprenta en el Cronograma de actividades, se indica el 15

de mayo de 1998 como fecha tope para notificar a los apoderados de listas y entrega de padrón definitivo de acuerdo al art. 17 del Reglamento Electoral, en donde debiera indicarse el día 19 de mayo de 1998;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el art. 1º de la Resolución 753/98, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Convocar a todos los matriculados que se encuentren habilitados, para la elección de autoridades de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y del Tribunal de Disciplina a llevarse a cabo simultáneamente en todos los Distritos el **día 16 de junio de 1998** dentro del horario de 10.00 a 18.00 hs. El voto es obligatorio (art. 58 Ley 10.321).”

Artículo 2º - En el Cronograma de actividades del Reglamento Electoral lo establecido en el art. 17, se ejecutará el 19 de mayo de 1998.

Dada en la sesión del Consejo Superior del 30/4/98 en la ciudad de La Plata, y registrada con el N° 765/98 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

23 de Abril - Día del Agrimensor

*Texto del aviso publicado en los diarios de toda la Provincia,
con motivo de la celebración del Día del Agrimensor.*

Desde los albores de la Patria el agrimensor participó activamente en el desarrollo y ordenamiento de su suelo, sufriendo estoicamente la influencia del medio territorial donde ejercía su profesión: la pampa infinita, sin cercos, abierta a las vaquerías y al malón del indio. Avanzado de la civilización en la pampa, en los montes y sierras, en nuestros grandes ríos y a medida que las armas primero y el trabajo fecundo después abriendo el sureste, conquistaron el desierto, se constituyó en parte principal en la fundación de colonias y pueblos que hoy son progresistas ciudades de la Patria.

Por medio del Catastro Territorial, el agrimensor es, por excelencia, el ordenador y administrador del más sublime patrimonio de un pueblo: su suelo patrio.

En esta nueva conmemoración, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, hace llegar a sus colegas colegiados, su fraternal saludo.

Agrim. Carlos A. López
Secretario

Agrim. Héctor A. Lattanzio
Presidente

Circular N° 4/98

Dirección Provincial de Catastro Territorial

La Plata, 8 de mayo de 1998.

Visto la necesidad de compilar y actualizar el régimen de excepciones a la obligación de constituir el Estado Parcelario como requisito para el despacho del Certificado Catastral a la luz de las nuevas modificaciones legales, corresponde en esta instancia dictar el instrumento que permita tal finalidad.

Asimismo corresponde contemplar la excepción a la obligación dispuesta por el artículo 8° de la Disposición 2010/94 (modificada por la Disposición 657/98).

I

Excepciones a la obligación de constituir el Estado Parcelario como requisito previo al despacho del Certificado Catastral

1) Las Subparcelas sometidas al régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal), cuando las mismas sean unidades funcionales y/o complementarias construidas, ubicadas en planta primer piso y siguientes en altura o en planta subsuelo. Esta excepción no alcanza a las Subparcelas ubicadas total o parcialmente en planta baja ni a las Subparcelas que contengan polígonos con superficies descubiertas cualquiera sea la planta en que se encuentren. (Art. 4°, párrafo 3° de la Disposición 2010/94, modificado por la Disposición 2023/96.)

2) Las unidades funcionales de los inmuebles afectados al régimen de la Ley 13.512 (P.H.) cuyos ambientes que determinan su funcionalidad se encuentran ubicados en planta subsuelo, primer piso o superiores. (Art. 1° inciso c) de la Disposición 2702/94.)

3) Las unidades funcionales o complementarias destinadas a cocheras bauleras o destinos similares, cuyas superficies, según plano de Propiedad Horizontal, correspondan al rubro cubierto o semicubierto. *En los casos de cocheras deberá acompañarse constancia municipal, instrumento notarial u otro elemento que permita individualizar a la cochera a efectos de verificar la procedencia de la excepción. En su defecto podrá agregarse certificación de escribano en la cual conste que ha tenido a la vista el Reglamento de Copropiedad y Administración del cual surge el destino, cochera, de la UF. o UC. objeto de la operación (con individualización del inmueble).*

4) Los actos notariales referidos a:

a) La Resolución 8959/93 del Banco de la Nación Argentina y sus modificatorias, cuando no se modifique el titular de dominio. (Art. 5°, párrafo 4° de la Disposición 2010/94.) *En este caso deberá indicarse en el cuerpo del certificado la excepción invocada, acompañando certificación del Banco de la que surja tal circunstancia con individualización del inmueble.*

b) La Ley 9980. *En este caso deberá citarse en el cuerpo del certificado la excepción invocada, acompañando certificación del Banco Hipotecario Nacional de la que surja tal circunstancia con individualización del Plan (25 de Mayo, VEA, 17 de Octubre y Acción Directa) y del inmueble. (Disposición 2702/94 art. 1° inciso b), interés social.)*

c) Las operatorias del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires calificadas de interés social. (Art. 1° inciso b) Disposición 2702/94.) *Deberá citarse la excepción en el cuerpo del certificado y acompañarse certificación del Banco interviniente que acredite que la operación se efectúa en el marco de regularización de complejos habitacionales calificados de interés social, con individualización del inmueble.*

d) Escrituras autorizadas por la Escribanía General de Gobierno calificadas de interés social. (Art. 1° inciso b) Disposición 2702/94.) *Las solicitudes deberán contener el sello oficial*

del Organismo.

e) Tramitaciones de la Ley 24.374 de regularización dominial. *Las solicitudes deberán contener el sello oficial del Registro de Regularización Dominial. (Disposición 2004/96.)*

f) Hipotecas constituidas sobre inmuebles destinados a vivienda única familiar y de ocupación permanente exento del impuesto de sellos, cuando garanticen créditos otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley 21.526 (entidades financieras) y cuyo monto no supere la suma de \$ 60.000 (Disposición 207/95). *En el cuerpo del certificado deberá consignarse la leyenda "Hipoteca de vivienda única familiar y de ocupación permanente - exenta de impuesto de sellos-" y acompañarse certificación de la entidad bancaria o del notario interviniente en la que se acredite la excepción, consignando expresamente los datos del inmueble, el monto del crédito, el beneficiario y cuando correspondiere la entidad financiera otorgante.*

g) Hipotecas constituidas sobre inmuebles rurales que garanticen créditos otorgados con destino a la actividad agropecuaria. (Disposición 2767/94.) *Deberá citarse la excepción en el cuerpo del certificado y acompañarse certificación del Banco interviniente que acredite tal circunstancia, con individualización del inmueble.*

h) Los Decretos 2422/97, 2981/97 y 1012/97, calificados de interés social (Créditos a Personal de la Policía). *Deberá citarse la excepción en el cuerpo del certificado y acompañarse certificación del Notario interviniente que acredite que la operación se realiza dentro del marco de los citados decretos, con individualización del inmueble.*

i) Operatorias contempladas en el artículo 1º inciso b) de la Ley 10.771 (Convenio entre la Escribanía General de Gobierno y el Colegio de Escribanos). *Deberá citarse la excepción en el cuerpo del certificado y acompañarse certificación del Colegio de Escribanos que acredite que la operación se realiza en el marco de la citada norma, con individualización del inmueble.*

j) Las operaciones realizadas en el marco de la Ley 11.771 (Privatización de E.S.E.B.A. S. A.).

k) Transmisiones de inmuebles realizadas por entidades intermedias a favor del Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires con destino a la construcción de viviendas de interés social. (Disposición 395/97.) *Deberá citarse la excepción en el cuerpo del certificado y acompañarse certificación del Instituto de la Vivienda que acredite tal excepción.*

5) Actos judiciales por los cuales se transmitan, constituyan o modifiquen derechos reales, cuando el proceso haya sido iniciado con anterioridad al 17 de octubre de 1994. (Art. 1º inciso a), Disposición 2702.) *Deberá consignarse la excepción en el cuerpo del certificado y acompañarse certificación del juzgado interviniente que acredite la fecha de inicio del proceso judicial. En los casos que correspondiera deberá también individualizarse el inmueble (ej. adjudicación judicial).*

6) Cuando los titulares del inmueble sean: el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o alguna Municipalidad.

II

Excepción a la obligación prevista en el artículo 8º de la Disposición 2010/94 (modificado por la Disposición 657/97), como requisito previo al despacho del Certificado Catastral.

1) Operatorias efectuadas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Escribanía General de Gobierno calificadas de interés social (Disposición 588/98). *Deberá consignarse en el cuerpo del certificado la excepción alegada y acompañarse certificación del funcionario o de la entidad bancaria que acredite que la operación se encuentra comprendida en la citada Disposición, con individualización del inmueble.*

Reflexiones del Distrito I

ante la proximidad de un nuevo acto eleccionario de autoridades del C. P. A. y los Distritos

Rol de los matriculados

Los matriculados debemos participar. Debemos tener iniciativa y encontrar la solución de los problemas que nos son comunes, los que deben ser resueltos *por todos y para todos*.

Debemos tomar real dimensión de su importancia, y a través de la oportunidad que nos da el voto, saber delegar nuestras responsabilidades en aquellos hombres que estén en mejores condiciones de transmitir, en los ámbitos de gobierno, nuestras inquietudes y exigencias.

Debemos tener activa participación a través de nuestro Distrito.

Debemos ejercer la fiscalía del poder. Entender que el poder es delegado circunstancialmente en los dirigentes de turno, y es a éstos a los que les corresponde ordenar y manejar eficientemente la función de gobierno.

Sabemos que no hay futuro sin memoria del pasado.

Para ello no debemos olvidar cuál era y es el rol profesional de la Agrimensura en la sociedad en que vivimos; la dimensión real económica de la Agrimensura antes de la Ley 10.707 y después de la misma (conseguida con el esfuerzo de todos).

Recordemos que es muy difícil acceder al instrumental, la movilidad adecuada y la tecnología acorde a los requerimientos de nuestra tarea. Consecuencia de ello, los mejores dotados económicamente, y aquellos que con importantes relaciones en los órganos de gobierno, supieron mantener una cómoda relación como beneficiarios del Estado, pasando a ser los ejecutores de las tareas más importantes de la Agrimensura.

Recordemos y rindamos un justo homenaje a la tarea ciclópea encarada por un grupo de hombres inspirados en lograr lo mejor para nuestra profesión, los que sin disponer de grandes medios, pero sí con gran voluntad y tesón consiguieron, entre otros importantes logros, la creación por Ley 10.321 del **Consejo Profesional de Agrimensura**, y tuvieron una participación fundamental en la elaboración y puesta en marcha de la Ley 10.707 de Catastro.

Hasta el año 1997 la agenda se centró (y aún lo sigue siendo) primordialmente en la consolidación de la Ley 10.707. Para ello se elaboraron políticas que dejaron una experiencia que deberá evaluarse, para determinar cuáles han sido los resultados obtenidos.

En la hora actual, aparecen reclamos mucho más centrados en temas como: Ética Profesional; mejor redistribución de los fondos del C. P. A. tomando como prioridad el "beneficio social del matriculado"; la defensa de los que trabajan bien, en detrimento de aquellos que lo hacen mal, en una actitud que aparece hasta suicida en la competencia de querer nivelar para abajo los honorarios, y por qué no en la calidad de prestación de los trabajos, existiendo en la actualidad incremento real de gastos y de tareas nuevas a cumplir, con mayores responsabilidades. Luchando contra el uso indebido de los que, estando en tareas públicas (por suerte no todos), usufructúan de las mismas en beneficio propio.

Se hace cada vez más necesario que los matriculados tomemos conciencia de que debemos participar, lograr transmitir a aquel que nos represente que entienda que es un vocero de nuestras inquietudes, y que el poder está en nuestras manos, el cual debemos aprender a usarlo.

La falta de participación y muchas veces desconocimiento de lo actuado por el C. P. A., hizo que muchos de los matriculados dejáramos la participación a unos pocos; y muchas veces cayéramos en la crítica fácil, sin argumentos sólidos, lo que se transformó en ciertas circunstancias, en despiadada y sin fundamentos, sin incorporar propuestas superadoras, lográndose así un marco de resentimiento, egoísmo y hostilidad que *deberá cambiarse*.

Los matriculados debemos tener un mayor y mejor rol participativo en el control de toda la actividad de nuestros dirigentes de turno, siendo este **rol** tomado como un deber indelegable.

El C. P. A. necesita de nuestra participación para consolidar su funcionamiento democrático, para brindar servicios en forma eficiente y solidaria, y profundizar su perfil social, haciéndose eco real de nuestras necesidades.

Hay reformas y correcciones que son necesarias. Son mojones de camino a recorrer para alcanzar el lugar que la **Agrimensura** y los **Matriculados** nos merecemos.

Para ello matriculados y dirigentes deberemos tener como meta, dentro del ámbito colegiado, **la Unidad de toda la Agrimensura**.

Se necesitará claridad y transparencia en las actitudes, con una comprensión clara de los hechos.

Desafío a enfrentar por las nuevas autoridades

Comprometerse a hacer lo que el C. P. A. necesite, y no lo que el dirigente quiera.

Encontrar los caminos para superar las contradicciones presentes. Los dirigentes no deberán estar orientados a la búsqueda de sus propios beneficios, sino que el papel es alcanzar los mejores resultados en la actividad de gobierno. Deberán estar mentalmente acorde con el desafío que representa entrar en el próximo milenio.

Hay tareas y asignaturas pendientes que son impostergables, entre las cuales podemos enumerar:

*“Modificación importante en los objetivos económicos, tomando como prioridad **“El beneficio de la seguridad social del matriculado”**, tal cual expresa el Artículo 29 de la Ley 10.321 en su inciso ñ.”*

Política Colegial.

Política Previsional.

Política de Inserción Social.

Política de Seguridad Social.

Política de Relación con los Poderes Públicos.

Política de Capacitación Profesional.

Política de Información dirigida a la matrícula.

Política de Relación Interdisciplinaria.

Política de Defensa de los Intereses Sectoriales.

Política de Control del Ejercicio Profesional.

Política Catastral.

Política de Defensa Irrestringida de las Incumbencias del Agrimensor.

Política Universitaria.

Desarrollar lo que expresa el Artículo 10 inciso “n” de la Ley 10.321, como: Promover el desarrollo social; estimular el progreso científico y cultural; la actualización y perfeccionamiento; la solidaridad y cohesión de los Agrimensores, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos.

Entendemos que los dirigentes deben tener claro cuál es el rol institucional del C. P. A. Deben cumplir y hacer cumplir lo que expresa la Ley 10.321. En consecuencia, deben actuar solidaria y armónicamente para el logro de las políticas y objetivos a determinar para este nuevo período, en el corto, mediano y largo plazo.

Deben saber planificar, dirigir, coordinar y controlar las tareas propias de gobierno, sabiendo delegar para no caer en tareas de detalles menores.

Deben representar la opinión y los mandatos expresos que determinan **las Asambleas**, acatarlos y cumplirlos. (Es válido recordar que es **La Asamblea** la máxima autoridad del C. P. A.)

Pensamos que no debe ser tan difícil encarar la tarea de aunar esfuerzos, encontrar criterios afines, lograr consensos, intercambiar ideas y puntos de vista que lleven a lograr un objetivo común, máxime teniendo en cuenta que, observando el tema desde el punto de vista cuantitativo, el número de voluntades a unir no supera las mil quinientas.

Ha llegado la hora de preguntarnos si no trae mucho mayor rédito el poder unirnos y ser tolerantes en la crítica, y no tratar de descalificarnos, disociarnos o personalizar intereses mezquinos y egoístas en contraposición al logro de mejores formas de lograr los objetivos buscados.

Es lógico el disenso, dentro de las buenas reglas del respeto, pero la hora actual exige y obliga a redoblar esfuerzos para llevar adelante ideas que, discutidas y consensuadas, nos permitan lograr los resultados deseados, postergando para más adelante aquellos temas en los que no existan acuerdos básicos.

Es requisito indispensable, generar grupos humanos de dirigentes que lleven a la Agrimensura al lugar que seguramente se pretende alcanzar. Con dirigentes que estén atentos a los problemas que puedan suscitarse y anticiparse en la acción, y no tener que actuar con espíritu de bombero, saliendo a apagar incendios. Dinamizar la estructura creada para que no se mueva con espasmos de urgencia y no de solución integral a los grandes problemas y temas que han de plantearse.

TODO PUEDE CAMBIAR. No hay institución ni ley que perdure con vida activa si no sabe interpretar el sentido de los tiempos.

EN INSTRUMENTAL PARA TOPOGRAFIA Y GEODESIA

R. L. PIÑERO

BRINDA CALIDAD Y SERVICIO

eo
Fennel

ZEISS

- ESTACIONES TOTALES
- TEODOLITOS
- NIVELES
- DISTANCIOMETROS
- ACCESORIOS



ADMINISTRACION:
AV. CORRIENTES 1965 PISO 11 OF. "M"
1045-CAPITAL - TELEFAX: 954-1804
TALLER:
MADARIAGA 786 EL PALOMAR - BS. AS.
TEL.: 751-5485

VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS
NUEVOS Y USADOS
ASISTENCIA TECNICA DE TODAS
LAS MARCAS EXISTENTES
EN PLAZA



Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 N° 595 (1900) La Plata
Tels.: (021) 25-1084 - 22-4838/2374
Telefax: (021) 25-1995